

DECRETO N°: E-2211/2017 /

COLINA, 12 de Octubre de 2017.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1939/2017 de fecha 01 de septiembre de 2017, que promulga el Acuerdo N° 108 adoptado por el H. Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 26 de fecha 01/09/2017 que acuerda aprobar la tercera modificación presupuestaria del presente año. **2)** Memorandum N° 589 de fecha 11.10.2017, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito con el Club de Huasos Héroes de Chacabuco. **2)** Convenio de fecha 22 de septiembre de 2017, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subvención**, de fecha 22 de septiembre de 2017, suscrito entre la **I. Municipalidad de Colina**, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CLUB DE HUASOS HÉROES DE CHACABUCO**, representado por el señor **FRANCISCO MIRANDA BASUALTO**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 3.000.000.- (tres millones de pesos), destinados única y exclusivamente para la remodelación y construcción de galería, la que corresponde a la medialuna del Club de Huasos Héroes de Chacabuco.

2.- La subvención, se confiere por la **I. Municipalidad de Colina**, al Club de Huasos Héroes de Chacabuco, en virtud del procedimiento que se fundamentan en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos creado por la Ley N° 19.862 y su Reglamento N° 375 del año 2003 del Ministerio de Hacienda.

3.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27.10.2003, especialmente con lo dispuesto en el capítulo V, artículos 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

4.- La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Club de Huasos Héroes de Chacabuco
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 22 de Septiembre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra el **CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO**, rol único tributario N°73.774.400-0, representada para tal efecto por don **FRANCISCO MIRANDA BASUALTO**, cedula nacional de identidad N°11.489.588-1, ambos con domicilio en Villa Los 14 casa 11 Chacabuco, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°26 mediante acuerdo N° 108, de fecha 1 de Septiembre de 2017, mediante Decreto Alcaldicio N° E-1939 /2017, aprobó la tercera modificación presupuestaria del Ejercicio Presupuestario año 2017, que estableció entre otros, una nueva subvención para el Club de Huasos Héroes de Chacabuco, por la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos)

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Colina, entrega al Club de Huasos Héroes de Chacabuco la suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) que serán destinados los citados fondos única y exclusivamente para la remodelación y construcción de galería, la que corresponde a la medialuna del Club de Huasos Héroes de Chacabuco.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COLINA

FRANCISCO MIRANDA BASUALTO
CLUB DE HUASOS HEROES DE CHACABUCO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control